

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y TURISMO

*ORDEN de 8 de junio de 2021 por la que se modifica la Orden de 27 de febrero de 2012 por la que se crea el Registro electrónico de planes de autoprotección en la Comunidad Autónoma de Galicia y se regula su procedimiento (código de procedimiento PR485A).*

El 12 de marzo de 2012 se publicó en el *Diario Oficial de Galicia* la Orden de 27 de febrero de 2012 por la que se crea el Registro electrónico de planes de autoprotección en la Comunidad Autónoma de Galicia y se regula su procedimiento (código de procedimiento PR485A).

El Decreto 171/2010, de 1 de octubre, sobre planes de autoprotección en la Comunidad Autónoma de Galicia, señala en su artículo 5 que se creará el Registro de planes de autoprotección. El registro tiene como finalidad el establecimiento de una base de datos sobre el contenido de los planes de autoprotección, a la cual podrán acceder los servicios de emergencias de la Comunidad Autónoma de Galicia, a los efectos de ampliar la información sobre los centros, establecimientos, espacios, instalaciones o dependencias, que facilite y optimice sus posibles intervenciones en caso de siniestro.

Teniendo en cuenta la complejidad del Registro y la necesidad de regular aspectos como las modificaciones y bajas de los planes, la documentación que debe acompañar a la solicitud, y las mejoras necesarias a implantar para que la consulta de los datos contenidos en él sea más sencilla, se procede a su modificación.

Visto lo anterior,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación de la Orden de 27 de febrero de 2012*

La Orden de 27 de febrero de 2012 por la que se crea el Registro electrónico de planes de autoprotección en la Comunidad Autónoma de Galicia y se regula su procedimiento (código de procedimiento PR485A) se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 4 queda con la siguiente redacción:

«Artículo 4

1. Los/Las titulares de centros, establecimientos e instalaciones dedicados a actividades que se determinan en el catálogo de actividades recogido en el anexo I del Decre-



to 171/2010, de 1 de octubre, deberán solicitar la inscripción en el Registro de planes de autoprotección con carácter previo al inicio de su actividad o a la modificación del ejercicio de la ya autorizada.

2. Las solicitudes de inscripción en el registro se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del anexo I, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>

3. De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuese realizada la enmienda.

4. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias entregadas por la persona interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

5. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el punto anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

6. Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>)».

Dos. El artículo 5 queda con la siguiente redacción:

«Artículo 5

1. La solicitud de inscripción en el Registro de planes de autoprotección se compone de los datos recogidos en el formulario del anexo I de la presente orden y los documentos que deben acompañarla. El formulario (de inscripción, modificación de datos o baja) incorpora los datos relativos al centro, establecimiento o evento en el que se realiza la actividad ejercida que determina la inscripción en el Registro, datos de las personas responsables de la



dirección del plan, y de la dirección del plan de actuación en emergencias, y de la persona redactora del plan, así como datos relativos a la actividad ejercida, entorno, accesibilidad, datos estructurales, focos de peligro y vulnerabilidades e instalaciones técnicas de protección contra incendios.

2. Las personas interesadas deberán adjuntar con la solicitud la siguiente documentación:

– Certificado de implantación.

– Declaración responsable de la persona redactora en la que ella misma declara su habilitación y capacitación, en consonancia con el artículo 2.2 del Decreto 171/2010, de 1 de octubre.

– Declaración de la persona titular de la actividad o de la persona que ejerza su representación legal, de que se entregó el documento ante el órgano que otorga la licencia, permiso o autorización determinante para la explotación o inicio de la actividad.

– Plano de descripción de los accesos al centro.

– Plano de elementos vulnerables.

– Plano de focos de peligro.

– Plano de ubicación y entorno del centro.

– Tasas administrativas devengadas por la inscripción en el registro, código de la tasa 30.02.00, en su caso.

– Acreditación de la representación legal, si fuera el caso».

Tres. El artículo 6 queda con la siguiente redacción:

«Artículo 6

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

a) DNI/NIE de la persona solicitante.



b) DNI/NIE da persona representante.

c) NIF de la entidad solicitante.

d) NIF de la entidad representante.

2. En el caso de que las personas interesadas se opongán a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y adjuntar los documentos.

3. Excepcionalmente, en el caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes».

Cuatro. El artículo 7 queda con la siguiente redacción:

«Artículo 7. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificaciones electrónicas de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a costa de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada único a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su deber de relacionarse por medios electrónicos.



4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común».

Cinco. Se añaden los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, con la siguiente redacción:

«Artículo 8. *Trámites posteriores a la presentación de la solicitud*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia».

«Artículo 9. Una vez revisada la solicitud de inscripción, con el contenido recogido en el artículo 5 y los documentos que deben acompañar a la solicitud, el órgano encargado del Registro requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, subsane las deficiencias detectadas, con la indicación de que se así no lo había hecho, se le tendrá por desistido en su petición».

«Artículo 10. De conformidad con la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exenciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, para hacer efectivo el registro del plan, los/las titulares de centros, establecimientos e instalaciones dedicados a actividades que se determinan en el catálogo de actividades recogido en el anexo I del Decreto 171/2010, tendrán que formalizar el pago de tasas por inscripción en registros oficiales. (código 30.02.00)».

«Artículo 11. Recibida correctamente la solicitud de inscripción y los documentos pertinentes, el órgano responsable del registro dictará resolución de inscripción en el Registro de planes de autoprotección, asignando el número de inscripción correspondiente. La resolución por la que se acuerde la inscripción deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro. Transcurrido el plazo, el/la interesado/a podrá entender estimada su solicitud».

«Artículo 12. Para todo lo no previsto en esta orden se aplicará lo previsto en la Ley 5/2007, de 7 de mayo, de emergencias de Galicia; en la Norma básica de autoprotec-



ción establecida por el Real decreto 393/2007, de 23 de marzo (modificado por el Real decreto 1468/2008, de 5 de septiembre), en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en el Decreto 171/2010, de 1 de octubre, sobre planes de autoprotección en la Comunidad Autónoma de Galicia, en el Decreto 129/2016, de 15 de septiembre, por el que se regula la atención a la ciudadanía en el sector público autonómico de Galicia, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, así como en el resto de la normativa que resulte de aplicación».

«Artículo 13. Cualquier modificación que afecte a los datos que figuren inscritos en el Registro deberá ser notificada en el plazo de tres meses desde que la misma se produjo. La solicitud de modificación de datos se realizará por medios electrónicos el anexo I, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia».

«Artículo 14. Finalizada la actividad objeto de inscripción en el registro, el/la titular de la misma debe solicitar la baja de la inscripción en el Registro de planes de autoprotección en el plazo máximo de tres meses desde el cese de la actividad. En el caso de producirse modificaciones en la actividad que supongan la exclusión de la misma del ámbito de aplicación del Decreto 171/2010, de 1 de octubre, dispondrá del plazo de tres meses para solicitar la baja en el Registro de planes de autoprotección. La solicitud de baja de la inscripción se realizará presentado por medios electrónicos el anexo I disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia».

«Artículo 15. Una vez recibida la solicitud de modificación o baja, el órgano responsable del Registro dictará resolución estimando o desestimando la misma, según proceda, debiendo notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud».

«Artículo 16. El Registro de planes de autoprotección es un registro público, por lo que el derecho de acceso a los datos contenidos en el mismo se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y el resto del ordenamiento jurídico. Sin perjuicio de ello, tendrán acceso telemático al contenido del mismo, los ayuntamientos respecto de centros y establecimientos situados en su territorio, o eventos que se desarrollen en él, servicios públicos competentes en materia de atención de emergencias y otros órganos administrativos con competencias que afecten a la autoprotección».

Seis. Se añade la siguiente disposición adicional:

«Disposición adicional primera. *Actualización de los modelos normalizados*

De conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, el modelo normalizado aplicable en la tramitación de los



procedimientos regulados en esta disposición, podrá ser actualizado con el fin de mantenerlo adaptado a la normativa vigente. A estos efectos será suficiente la publicación del modelo actualizado en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, donde estará permanentemente accesible para todas las personas interesadas, sin que sea necesaria una nueva publicación en el *Diario Oficial de Galicia*».

Siete. Se suprimen la disposición transitoria primera y la disposición transitoria segunda.

Ocho. Se modifica el anexo I, que queda redactado en los términos en que se publica junto con esta orden.

Disposición final primera. *Desarrollo normativo*

Se autoriza a la persona titular de la dirección general con competencias en materia de protección civil para dictar los actos e instrucciones necesarias para el desarrollo de esta orden.

Disposición última única. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 8 de junio de 2021

Alfonso Rueda Valenzuela  
Vicepresidente primero y conselleiro de  
Presidencia, Justicia y Turismo




**XUNTA DE GALICIA**

 VICEPRESIDENCIA PRIMEIRA E  
 CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,  
 XUSTIZA E TURISMO

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA	<b>PR485A</b>	SOLICITUD

<b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
TIPO		NOMBRE DE LA VÍA		NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD	
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2		CORREO ELECTRÓNICO			

<b>Y EN SU REPRESENTACIÓN</b> (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	

<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal <a href="https://notifica.xunta.gal">https://notifica.xunta.gal</a> Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

<b>OBJETO DE LA SOLICITUD</b>			
<input type="radio"/> ALTA	<input type="radio"/> MODIFICACIÓN: N° registro	<input type="radio"/> BAJA: Fecha efectos	N° registro

<b>DATOS GENERALES</b>							
<b>CENTRO/ESTABLECIMIENTO/EVENTO</b>							
NOMBRE ESTABLECIMIENTO				N° OCUPANTES		N° PERSONAS EMPLEADAS	
TIPO		NOMBRE DE LA VÍA		NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD	
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2		CORREO ELECTRÓNICO			
COORDENADA UTM X (en el datum ETRS89 y huso 29)				COORDENADA UTM Y (en el datum ETRS89 y huso 29)			
<b>DIRECTOR/A DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL CENTRO/ESTABLECIMIENTO/EVENTO</b>							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL						NIF	
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			SEXO		
					<input type="radio"/> HOMBRE <input type="radio"/> MUJER <input type="radio"/> OTROS		
CARGO							

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: nffcx0g8-itq8-ca82-0gq3-8ek0e672mxx9


**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA DE GALICIA**

 VICEPRESIDENCIA PRIMEIRA E  
 CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,  
 XUSTIZA E TURISMO

**ANEXO I**  
 (continuación)

**DATOS GENERALES** (continuación)

**DIRECTOR/A DEL PLAN DE ACTUACIÓN DE EMERGENCIAS-JEFE/A DE EMERGENCIAS-**  
 NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

NIF

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

SEXO

 HOMBRE  MUJER  OTROS

**TÉCNICO/A REDACTOR/A DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

NIF

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

SEXO

 HOMBRE  MUJER  OTROS

TITULACIÓN/HABILITACIÓN

**ACTIVIDADES**

	TIPO ACTIVIDAD	ACTIVIDAD PRINCIPAL	OTRAS ACTIVIDADES
	<b>ACTIVIDADES INDUSTRIALES, DE ALMACENAMIENTO Y DE INVESTIGACIÓN</b>		
	Establecimientos en los que intervienen sustancias peligrosas (afectados por el RD 840/2015, de 21 de septiembre)	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
	Almacenamientos de productos químicos acogidos a las siguientes instrucciones técnicas complementarias:		
	ITC APQ-1	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
	ITC APQ-2	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
	ITC APQ-3	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
	ITC APQ-4	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
	ITC APQ-5	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
	ITC APQ-6	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
	ITC APQ-7	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
	ITC APQ-8	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Con</b>	Establecimientos en los que intervienen explosivos	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
<b>reglamentación</b>	Actividades de gestión de residuos peligrosos	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
<b>sectorial</b>	Explotación e industrias relacionadas con la minería	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
	Instalaciones de utilización confinada de organismos modificados genéticamente	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
	Instalaciones para la obtención, transformación, tratamiento, almacenamiento y distribución de sustancias o materias biológicas	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
	<b>ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE</b>		
	Túneles de carretera	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
	Puertos comerciales	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
	Aeropuertos, aeródromos y demás instalaciones aeroportuarias	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
	<b>ACTIVIDADES E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS</b>		
	Instalaciones nucleares y radiactivas	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
	Infraestructuras hidráulicas	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
	<b>ACTIVIDADES DE ESPECTÁCULOS Y RECREATIVAS</b>		
	En edificios cerrados permanentes no desmontables	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
	Instalaciones o locales cerrados desmontables o de temporada	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
	Otras actividades en espacios delimitados	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
	Actividades en espacios no delimitados	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
	<b>OTRAS ACTIVIDADES REGULADAS POR NORMATIVA SECTORIAL DE PROTECCIÓN</b>	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>


**SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en  
<https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: nffcx0g8-itq8-ca82-0gq3-8ek0e672mxs9


**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



**XUNTA DE GALICIA**  
VICEPRESIDENCIA PRIMEIRA E  
CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,  
XUSTIZA E TURISMO

**ANEXO I**  
(continuación)

ACTIVIDADES (continuación)		
TIPO ACTIVIDAD	ACTIVIDAD PRINCIPAL	OTRAS ACTIVIDADES
<b>ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y DE ALMACENAMIENTO</b>		
Aquellas con una carga de fuego ponderada y corregida igual o superior a 3.200 Mcal/m <sup>2</sup> o 13.600 MJ/m <sup>2</sup> , o aquellas en las que estén presentes sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores al 60 % de las especificadas en la columna 2 de las partes 1 y 2 del anexo 1 del Real decreto 840/2015, de 21 de septiembre	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
Instalaciones frigoríficas con líquidos refrigerantes	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
Establecimientos con instalaciones acogidas a las ITC IP02, IP03, IP04	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
<b>ACTIVIDADES E INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTES</b>		
Estaciones e intercambiadores de transporte terrestre	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
Túneles ferroviarios	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
Autopistas de peaje	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
Áreas de estacionamiento para el transporte de mercancías peligrosas	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
Puertos comerciales	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
Conductos que transportan sustancias peligrosas	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
<b>ACTIVIDADES E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS</b>		
Centros o instalaciones destinadas a la producción de energía eléctrica	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
Instalaciones de generación y transformación de energía eléctrica en alta tensión	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
<b>ACTIVIDADES SANITARIAS</b>		
Establecimientos de usos sanitarios en los que se presten cuidados médicos en régimen de hospitalización y/o tratamientos quirúrgicos	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
Cualquier otro establecimiento de uso sanitario	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
<b>CENTROS EDUCATIVOS</b>		
Establecimientos de uso docente especialmente destinados a personas discapacitadas, físicas o psíquicas, u otras personas que no puedan realizar una evacuación por sus propios medios	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
Cualquier otro establecimiento de uso docente	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
<b>ACTIVIDADES RESIDENCIALES PÚBLICAS</b>		
Establecimientos de uso residencial público en los que se desarrollan actividades de residencia o centros de día destinados a personas ancianas, con discapacidad física, sensorial, intelectual o con enfermedad mental, o aquellas en las que habitualmente haya usuarios que no puedan realizar una evacuación por sus propios medios	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
Cualquier otro establecimiento de uso residencial público	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
<b>OTRAS ACTIVIDADES</b>		
Edificios que alberguen actividades comerciales, administrativas, de prestación de servicios	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
Instalaciones o locales cerrados desmontables o de temporada	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
Instalaciones de <i>camping</i>	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
Otras actividades en espacios delimitados	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
Actividades en espacios no delimitados	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>
Espacios naturales	<input type="radio"/>	<input type="checkbox"/>

**ELABORACIÓN DEL PLAN**

FECHA DE ELABORACIÓN DEL PLAN

FECHA DE ENTREGA ANTE EL ÓRGANO QUE OTORGA LA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN DETERMINANTE PARA LA EXPLOTACIÓN O INICIO DE LA ACTIVIDAD

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: nffcx0g8-itq8-ca82-0gq3-8ek0e672mxs9



**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA DE GALICIA**

 VICEPRESIDENCIA PRIMEIRA E  
 CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,  
 XUSTIZA E TURISMO

**ANEXO I**  
 (continuación)

**DATOS ESTRUCTURALES**
**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS**
**ESTRUCTURA**
 HORMIGÓN                       METÁLICA                       MIXTA                       MUROS DE CARGA

 OTROS: 
**FACHADA**
 LADRILLO                       METÁLICA                       ENFOSCADO DE CEMENTO                       PANELES PREFABRICADOS

 OTROS: 
**CUBIERTAS**
 CHAPA METÁLICA                       CURVA                       FIBROCEMENTO                       INCLINADA  
 MATERIAL PLÁSTICO                       PLANA                       TEJA CERÁMICA                       TRANSITABLE

 OTROS: 
**SUELOS**
 PLÁSTICO                       CERÁMICA                       HORMIGÓN                       MADERA

 OTROS: 

NÚMERO DE PLANTA	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )

NÚMERO DE PLANTAS SOBRE RASANTE	NÚMERO DE PLANTAS BAJO RASANTE	NÚMERO DE SALIDAS AL EXTERIOR	NÚMERO DE ESCALERAS AL EXTERIOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

OTRA INFORMACIÓN (información adicional de la estructura)

CVE-DOG: nffcx0g8-itq8-ca82-0gq3-8ek0e672mxs9





**XUNTA DE GALICIA**  
VICEPRESIDENCIA PRIMEIRA E  
CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,  
XUSTIZA E TURISMO

**ANEXO I**  
(continuación)

ACCESIBILIDAD					
DATOS E INFORMACIÓN RELEVANTES SOBRE EL ACCESO AL CENTRO					
TIPO DE ACCESO	CALLE	CLASIFICACIÓN	ANCHO LIBRE (M)	ALTO LIBRE (M)	ACCESO AL INTERIOR DEL EDIFICIO
<input type="radio"/> PRINCIPAL <input type="radio"/> SECUNDARIO		<input type="radio"/> PEATONAL <input type="radio"/> RODADO <input type="radio"/> AMBOS			<input type="checkbox"/>
<input type="radio"/> PRINCIPAL <input type="radio"/> SECUNDARIO		<input type="radio"/> PEATONAL <input type="radio"/> RODADO <input type="radio"/> AMBOS			<input type="checkbox"/>
<input type="radio"/> PRINCIPAL <input type="radio"/> SECUNDARIO		<input type="radio"/> PEATONAL <input type="radio"/> RODADO <input type="radio"/> AMBOS			<input type="checkbox"/>
<input type="radio"/> PRINCIPAL <input type="radio"/> SECUNDARIO		<input type="radio"/> PEATONAL <input type="radio"/> RODADO <input type="radio"/> AMBOS			<input type="checkbox"/>
<input type="radio"/> PRINCIPAL <input type="radio"/> SECUNDARIO		<input type="radio"/> PEATONAL <input type="radio"/> RODADO <input type="radio"/> AMBOS			<input type="checkbox"/>
<input type="radio"/> PRINCIPAL <input type="radio"/> SECUNDARIO		<input type="radio"/> PEATONAL <input type="radio"/> RODADO <input type="radio"/> AMBOS			<input type="checkbox"/>

  

ENTORNO	
<b>TIPO DE ENTORNO</b> <input type="radio"/> RURAL <input type="radio"/> URBANO DE EQUIPAMIENTO <input type="radio"/> URBANO INDUSTRIAL <input type="radio"/> URBANO RESIDENCIAL <input type="radio"/> OTROS: <input type="text"/>	
<b>DATOS DEL ENTORNO</b> <input type="checkbox"/> EDIFICIO AISLADO <input type="checkbox"/> EDIFICIO MEDIANERO <input type="checkbox"/> PRÓXIMO A LA COSTA <input type="checkbox"/> PRÓXIMO A INDUSTRIAS <input type="checkbox"/> PRÓXIMO A RÍOS <input type="checkbox"/> PRÓXIMO A RUTAS POR LAS QUE TRANSITAN VEHÍCULOS CON MERCANCÍAS PELIGROSAS <input type="checkbox"/> PRÓXIMO A ZONAS FORESTALES <input type="checkbox"/> PRÓXIMO A LAS RUTAS DEL CAMINO DE SANTIAGO <input type="checkbox"/> SITUADO EN ZONA INUNDABLE <input type="checkbox"/> SITUADO EN ZONAS INESTABLES <input type="checkbox"/> OTROS: <input type="text"/>	
<b>ELEMENTOS VULNERABLES EN EL ENTORNO</b> ESTABLECIMIENTOS VULNERABLES DEL ENTORNO	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	TIPO DE ACTIVIDAD
OTRAS VULNERABILIDADES <input type="text"/>	




**XUNTA DE GALICIA**

 VICEPRESIDENCIA PRIMEIRA E  
 CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,  
 XUSTIZA E TURISMO

**ANEXO I**  
 (continuación)

**FOCOS DE PELIGRO Y VULNERABILIDAD**
**RIESGOS**

TIPO DE RIESGO MÁS SIGNIFICATIVO QUE EMANA DEL CENTRO/ESTABLECIMIENTO/EVENTO

 DERRAME     ESCAPE DE GASES     EXPLOSIÓN     INCENDIO     INUNDACIÓN     RADIOLÓGICO

 OTROS:

	TIPO SUSTANCIA	PRESENTE	CANTIDAD	UNIDADES
PELIGROS FÍSICOS	Explosivo	<input type="checkbox"/>		
	Gases inflamables y gases pirofóricos	<input type="checkbox"/>		
	Aerosoles	<input type="checkbox"/>		
	Gases	<input type="checkbox"/>		
	Gases bajo presión	<input type="checkbox"/>		
	Líquidos inflamables	<input type="checkbox"/>		
	Sólidos inflamables	<input type="checkbox"/>		
	Sustancias y mezclas que reaccionan espontáneamente	<input type="checkbox"/>		
	Líquidos pirofóricos	<input type="checkbox"/>		
	Sólidos pirofóricos	<input type="checkbox"/>		
	Sustancias y mezclas sometidas a calentamiento espontáneo	<input type="checkbox"/>		
	Sustancias y mezclas que, en contacto con el agua, emiten gases inflamables	<input type="checkbox"/>		
	Líquidos comburentes	<input type="checkbox"/>		
	Sólidos comburentes	<input type="checkbox"/>		
	Peróxidos orgánicos	<input type="checkbox"/>		
PELIGROS PARA LA SALUD	Corrosivos para los metales	<input type="checkbox"/>		
	Explosivos no sensibilizados	<input type="checkbox"/>		
	Toxicidad aguda	<input type="checkbox"/>		
	Corrosión/irritación cutánea	<input type="checkbox"/>		
	Daños oculares graves/irritación ocular	<input type="checkbox"/>		
	Sensibilización respiratoria o cutánea	<input type="checkbox"/>		
	Mutagenicidad de las células germinales	<input type="checkbox"/>		
	Carcinogenicidad	<input type="checkbox"/>		
PELIGROS PARA EL MEDIO AMBIENTE	Toxicidad reproductiva o lactación o a través de la misma	<input type="checkbox"/>		
	Toxicidad específica en determinados órganos (stot) - exposición única	<input type="checkbox"/>		
	Toxicidad específica en determinados órganos (stot) - exposición repetida	<input type="checkbox"/>		
	Peligro por aspiración	<input type="checkbox"/>		
PELIGROS PARA LA CAPA DE OZONO	Peligros para el medio acuático	<input type="checkbox"/>		
	Peligros para la capa de ozono	<input type="checkbox"/>		

**ELEMENTOS VULNERABLES PRESENTES EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO**
**VULNERABILIDADES**



**XUNTA DE GALICIA**  
VICEPRESIDENCIA PRIMEIRA E  
CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,  
XUSTIZA E TURISMO

**ANEXO I**  
(continuación)

INSTALACIONES TÉCNICAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS		
TIPO PROTECCIÓN	PRESENTE	FECHA ÚLTIMA REVISIÓN
Detección de alarmas contra incendios	<input type="checkbox"/>	
Equipo de bombeo y aljibe o depósito	<input type="checkbox"/>	
Extintores de incendios	<input type="checkbox"/>	
Grupo electrógeno y sistema de alimentación ininterrumpida, SAI	<input type="checkbox"/>	
Iluminación de emergencia	<input type="checkbox"/>	
Plano de itinerarios de evacuación, salidas de emergencia y puntos de concentración	<input type="checkbox"/>	
Plano por plantas de los focos de peligro y elementos vulnerables	<input type="checkbox"/>	
Plano por plantas de los sistemas de instalación contra incendios	<input type="checkbox"/>	
Pulsadores de alarmas contra incendios	<input type="checkbox"/>	
Señalización	<input type="checkbox"/>	

**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA**

Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD**

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Certificado de implantación			
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de la persona redactora en la que ella misma declara su habilitación y capacitación			
<input type="checkbox"/> Declaración de que se entregó el documento ante el órgano que otorga la licencia, permiso o autorización determinante para la explotación o inicio de la actividad			
<input type="checkbox"/> Plano de descripción de los accesos al centro			
<input type="checkbox"/> Plano de elementos vulnerables			
<input type="checkbox"/> Plano de focos de peligro			
<input type="checkbox"/> Plano de ubicación y entorno del centro			
<input type="checkbox"/> Tasas administrativas devengadas por la inscripción en el Registro Código de la tasa 30.02.00			
<input type="checkbox"/> Acreditación de la representación			
<input type="checkbox"/> Otros			

**COMPROBACIÓN DE DATOS**

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
<b>CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS</b> La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
NIF de la entidad representante	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO




**XUNTA DE GALICIA**

 VICEPRESIDENCIA PRIMEIRA E  
 CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,  
 XUSTIZA E TURISMO

**ANEXO I**  
 (continuación)

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de requisitos legales previstos en el Decreto 171/2010, de 1 de octubre, sobre planes de autoprotección en la Comunidad Autónoma de Galicia, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Los datos facilitados podrán ser cedidos a las entidades previstas en el Decreto 171/2010, de 1 de octubre, sobre planes de autoprotección en la Comunidad Autónoma de Galicia, exclusivamente para las finalidades a las que se refiere el decreto en su artículo 5 (servicios de emergencias) y 6 (inspección y control).
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <a href="https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos">https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos</a>
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	<a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a>

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Decreto 171/2010, de 1 de octubre, sobre planes de autoprotección en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Orden de 27 de febrero de 2012 por la que se crea el Registro electrónico de planes de autoprotección en la Comunidad Autónoma de Galicia y se regula su procedimiento.

Orden de 8 de junio de 2021 por la que se modifica la Orden de 27 de febrero de 2012 por la que se crea el Registro electrónico de planes de autoprotección en la Comunidad Autónoma de Galicia y se regula su procedimiento (código de procedimiento PR485A).

**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 


Dirección General de Emergencias e Interior


**SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora
